



SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
HUELVA

- DPTO DE ADMINISTRACION

Fecha: 11/11/2016  
Hora: 13:02:12  
Salida: 2016/7639



DECRETO nº 311

Huelva, 4 de noviembre de 2016

Con fecha 6 de octubre de 2010, la Excm. Diputación de Huelva, acordó someter a un periodo de información pública por plazo de 30 días tras su publicación en el Boletín Oficial de ésta Provincia número 201, de 21 de octubre de 2010, el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de medios electrónicos en la actividad del Servicio de Gestión Tributaria en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sin que se presentaran reclamaciones o sugerencias, publicándose literalmente el contenido de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 237 de fecha 15 de diciembre de 2010, siendo la norma en la que se regula el régimen de expedición de certificaciones y compulsas, atribuyendo tal competencia a un registro del personal del Servicio habilitado para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

El Servicio de Gestión Tributaria ha desarrollado en los últimos años distintas iniciativas dirigidas a la implantación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación de servicios públicos, en virtud a lo que disponía el derogado artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a efectos de instrumentar nuevos procedimientos que permitan compaginar la seguridad jurídica con la agilidad de gestión en materia de certificaciones y compulsas para conseguir el racional cumplimiento de los procesos administrativos.

Por este motivo, se hace necesaria una puesta al día de la Ordenanza Reguladora de medios electrónicos en la actividad del Servicio de Gestión Tributaria, atribuyendo las facultades de compulsas a los Directores del Organismo provincial de cada una de las unidades administrativas en las que obren los documentos, incluidos aquellos que se realicen mediante procedimientos electrónicos e identificando a los empleados públicos que se habilitan para la recepción de Solicitudes, Escritos o Comunicaciones en las Oficinas de Registro y de aquellos empleados de las unidades en las que se tramiten, custodien o conserven los expedientes para la realización de copias electrónicas auténticas de dichos documentos. En consecuencia, la aplicación de medios electrónicos a la actividad de la Administración Pública exige una adecuada coordinación de garantías tecnológicas y jurídicas, de modo que a la implantación de las más modernas técnicas siga la salvaguarda de las garantías propias del procedimiento administrativo.

Además, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 12 señala la necesidad de asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados que no posean los medios necesarios, su identificación o firma electrónica.

La Ordenanza Reguladora de medios electrónicos en la actividad del Servicio de Gestión Tributaria establece en su Disposición Final Primera que corresponde al Presidente





como órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución que sean necesarias sobre la misma.

En virtud de todo lo expuesto, vista la propuesta de la Gerencia del Servicio, ésta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto adoptar el siguiente el siguiente ACUERDO:

#### Primero.-

1.- La compulsión de documentos, incluida la que se realice mediante procedimientos electrónicos, se llevará a cabo por los Directores del Servicio en cuyas unidades obren los documentos que den lugar a la misma, o en las que se tramiten los expedientes a los que deban ser incorporadas las copias compulsadas.

2.- Los Directores de Oficina del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, Director de Administración, encargado del Registro General y Directores de Departamentos, podrán efectuar en todo caso la compulsión de documentos que deban ser incorporados a los expedientes que se tramiten en el Organismo Provincial.

3.- Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales o compulsados que presenten los ciudadanos, éstos, aportando aquellos, tendrán derecho a que los Directores de Oficina, Directores de Departamentos o el Director de Administración del Servicio de Gestión Tributaria, encargados de la recepción de los mismos, ya vayan dirigidos a la Gerencia o a otra Administración Pública territorial, compulsen los documentos, previo cotejo con el original en el momento en que sean presentados para su remisión al órgano destinatario, devolviéndoles de inmediato el original. Cuando éste deba obrar en el expediente, el ciudadano tendrá derecho a que le entregue copia sellada del mismo en el momento de su presentación, previo cotejo con el original.

4.- En las diligencias de compulsión deberá figurar la fecha de la misma, así como la identificación del titular del órgano o persona que la efectúa.

5.- La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original."

#### Segundo.-

1.- En aplicación del artículo 27.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se habilita a los Directores de Oficina del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva y el Director de Administración, encargados de la recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones en las Oficinas de Registro, así como a los Directores de Departamentos en las que se tramiten, custodien o conserven los expedientes a los que deban incorporarse, para la realización de copias electrónicas auténticas de dichos documentos.



2.- Cuando las copias electrónicas auténticas de las Solicitudes, Escritos o Comunicaciones se realicen en el momento de la presentación en las Oficinas de Registro para su remisión al órgano destinatario, se devolverá de inmediato el original al ciudadano.

3.- En las copias electrónicas auténticas realizadas deberá figurar la fecha de la misma, así como la identificación del titular del órgano o persona que la efectúa.

4.- Las copias electrónicas auténticas tendrán la misma validez y eficacia del original, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Tercero.-

Se entenderán facultados para la asistencia en el uso de los medios electrónicos, la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas regulada, la compulsión electrónica de documentos y la realización de copias auténticas electrónicas de documentos los siguientes empleados públicos del Servicio de Gestión Tributaria:

OFICINA REGISTRO	PUESTO DE TRABAJO	TITULARES	SUPLENTES
GERENCIA	Director Departamento Administración	Lucas Gómez Gómez	Jose Manuel Pedraza Florencio Luis de Jesús Molina Cruzado Mercedes Ojeda Valdayo
OF. HUELVA I	Director Oficina	Juan Luis Fernandez Rivera	Rafaela Ponce Quintero
OF. HUELVA II	Director Oficina	M <sup>a</sup> del Pilar Quintero de la Corte	Juan Quintero de la Corte
OF. HUELVA III	Director Oficina	Luis Fernando Mediano Torres	Salvador Toscano Clares
OF. ALJARAQUE	Director Oficina	Jorge Bizcocho Bizcocho	Coral Garcia Carellán Espina
OF. ALMONTE	Director Oficina	Jose Antonio Ojeda Bizcocho	Manuel Acosta Duque
OF. ARACENA	Director Oficina	Gema Contreras Calderay	M <sup>a</sup> de los Ángeles Contreras Calderay
OF. AYAMONTE	Director Oficina	Manuela Moreno Garrido	M <sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Moreno
OF. BOLLULLOS C.	Director Oficina	Fernando Vera García	Amparo Campos Vázquez
OF. CARTAYA	Director Oficina	Juan Carlos Toscano Clares	Aránzazu Blanco Andrade
OF. CORTEGANA	Director Oficina	José Carlos Martín Domínguez	Miguel Angel Fernández Quiros
OF. GIBRALEÓN	Director Oficina	Carlos Sera Hierro	Segundo Perez Sánchez
OF. ISLA CRISTINA	Director Oficina	José María Carrero Palomo	Gustavo Angel Gonzalez Munell
OF. LA PALMA	Director Oficina	José Antonio Fuentes Piñero	Aurora Ortiz Carrasco
OF. LEPE	Director Oficina	José Ambrosio Toronjo	Pedro Ponce Ramírez
OF. MOGUER	Director Oficina	Matías Lancho Montero	Jose Antonio Ponce Quintero
OF. NERVA	Director Oficina	Manuel Mateo de Tejada Ruiz	Mercedes Jiménez Vázquez
OF. PALOS	Director Oficina	Narciso M. Domínguez Guillén	Manuela Rosa Cerezo Perez
OF. PUEBLA GUZMÁN	Director Oficina	M <sup>a</sup> Dolores Arroyo Tejero	Nicasio Gaspar Bernal Gómez
OF. PUNTA UMBRIA	Director Oficina	Antonio Barroso Romero	Benito Romero Delcán
OF. SAN JUAN	Director Oficina	José Espinosa Prieto	Diego Romero Boza
OF. VALVERDE C.	Director Oficina	M <sup>a</sup> Dolores Arroyo Tejero	M <sup>a</sup> Luisa Berrocal Alcaria





Disposición Final.-

Esta Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Medios Electrónicos en la Actividad del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera.

Dense los traslados reglamentarios a la presente resolución.

EL PRESIDENTE



Stamp: SERVICIO de GESTIÓN TRIBUTARIA HUELVA PRESIDENTE

Ante mí,  
EL SECRETARIO



Stamp: SERVICIO de GESTIÓN TRIBUTARIA HUELVA SECRETARÍA GENERAL